

REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 10 de ABRIL del 2012

**VISTOS:** El Informe N° 048-2012-OI-OGA/INEN y el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 002-2012-OI-OGA/INEN- "Adquisición del Software para Conversión de Archivos a Formato PDF", emitidos por la Oficina de Informática; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley; y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 11° del Reglamento, establece que para la descripción de los bienes y servicios a adquirir o contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados ni descripción que oriente a la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico;

Que, asimismo en el artículo antes indicado se establece el caso de excepción al precisarse que, solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, entendiéndose como tal, al proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de los bienes o servicios a contratar, en atención al equipamiento preexistente, conforme a lo señalado en el numeral 22 del Anexo único - "Anexos de Definiciones", del Reglamento;

Que, en función a lo establecido en la norma antes citada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido la Directiva N° 010-2009-OSCE/CD, que contiene los lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, habiéndose establecido en dicha Directiva los presupuestos que deben darse para que proceda la estandarización;

Que, asimismo, el OSCE, a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización, que los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento existente y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad;

Que, mediante Informe N° 048-2012-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática concluye que es necesario adquirir las licencias del Software Nuance PDF Converter Professional en su versión más reciente, pues permitirá elaborar la combinación de documentos de diferentes formatos, crear documentos PDF de alta calidad, compartir documentos y dado que el personal conoce la funcionalidad de dicho software también representa ahorro para la Institución; asimismo concluye que se requiere la estandarización del mencionado software, a fin de adquirir las licencias, manteniendo de tal manera la garantía a largo plazo para la continuidad, operatividad, funcionalidad y uniformidad de la estructura del software, además de un rendimiento confiable de la herramienta usada en el INEN; por tanto, recomienda la aprobación de la estandarización del producto Software Nuance PDF Converter



Professional , considerando lo indicado en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 002-2012-OI-OGA/INEN, mediante el cual con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 28612 y su Reglamento, se sustenta técnicamente la necesidad de estandarizar el producto Software Nuance PDF Converter Professional, durante el período de un año desde la fecha de la aprobación.;

Que, en tal sentido encontrándonos frente al supuesto de excepción mencionado en el tercer considerando y habiéndose sustentado la solicitud del proceso de estandarización del Software Nuance PDF Converter Professional, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la estandarización solicitada por la Oficina de Informática;



Contando con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Informática, del Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, del Director General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de Asesoría Jurídica;



En aplicación de lo dispuesto mediante la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y con las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la estandarización del Software Nuance PDF Converter Professional, conforme se detalla en el Informe Técnico Previo de Evaluación de Software N° 002-2012-OI-OGA/INEN e Informe N° 048-2012-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática, durante el periodo de un año desde la fecha de la aprobación.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que la Oficina de Logística será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos indicados precedentemente y con arreglo a lo dispuesto mediante el Reglamento de la Ley N° 28612.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

*Tatiana Vidaurri*  
MC. Tatiana Vidaurri  
Jefe Institucional

